



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2016

R. EX. N° 2690

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 22/2016, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0444/2016, de fecha 25 de agosto de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1838 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1838 de 2016, y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2016, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0444/2016, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2016, de 2 embarcaciones que no habían sido incluidas en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver sus apelaciones a la fecha de su dictación.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 1838 de 2016 en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1838 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2016, en el sentido de:

1. Incorporar al Caso 3, por Descuento de Posicionamiento Satelital y aumento de los gastos de certificación de desembarque acreditados y efectivamente pagados, que como resultado, genera una disminución (descargo) en el monto a pagar de la primera y segunda cuota en patente del año 2016, las siguientes embarcaciones:

FOLIO TESORERÍA	REGIÓN	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	DESCARGO DISMINUCIÓN (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2016100375	10	CALBUCO	922633	DON EDUARDO II	7850307	6	-6,6	0	31-01-2016
2016200375	10	CALBUCO	922633	DON EDUARDO II	7850307	6	-6,6	0	31-07-2016
2016100645	10	CALBUCO	953187	DON FRANCISCO I	7850307	6	-8	0	31-01-2016
2016200645	10	CALBUCO	953187	DON FRANCISCO I	7850307	6	-8	0	31-07-2016

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CGS/AGR/FCM
